

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche, con el objeto de apoyar a través del Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural, la Instrumentación de los Proyectos Reactivación de la Actividad Apícola y Reactivación de la Actividad Pesquera en dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DEL DESPACHO, C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, C. ANTONIO RUIZ GARCIA Y EL OFICIAL MAYOR, C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, C. EUDALDO ESPINOSA ALVAREZ, POR EL SECRETARIO DE PESCA, OCEANOLOGO RAMON MENDEZ LANZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR; Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, C. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PEREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE APOYAR, A TRAVES DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS PROYECTOS DE INVERSION RURAL, EN LO SUCESIVO "EL PAPIR", LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS "REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD APICOLA EN EL ESTADO DE CAMPECHE" Y "REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN EL ESTADO DE CAMPECHE", EN LO SUCESIVO "LOS PROYECTOS"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

El sector rural se desarrolla en un contexto de creciente competencia nacional e internacional por lo que demanda mejores alternativas tanto de producción, comercialización e industrialización, así como una mayor participación de los productores en los beneficios de estas dos últimas fases de la cadena productiva.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se prevén, entre otros objetivos para propiciar un crecimiento con calidad, elevar y extender la competitividad del país, asegurar el desarrollo incluyente y crear las condiciones para un desarrollo sustentable.

En este sentido, las acciones del Ejecutivo Federal reconocen que en un mundo globalizado el país requiere de un sector productivo más competitivo y sólido para afrontar las exigencias que el entorno presenta y que inhiben la competitividad y la integración de cadenas de valor.

Por otra parte, para asegurar el desarrollo incluyente, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 incluye como estrategia, establecer un sistema sólido de instituciones financieras que potencie la capacidad productiva de la población emprendedora de bajos ingresos, fortalezca la cultura del ahorro y permita a estos grupos su incorporación a la vida productiva del país.

Las políticas impulsadas por la actual administración resaltan su orientación hacia todas aquellas acciones sujetas de ser apoyadas, con el propósito de favorecer la agregación de valor a los productos primarios, así como al apoyo de aquellas medidas de carácter estructural que permitan crear instrumentos útiles para enfrentar la competitividad actual de los mercados, así como para reducir los elevados costos de transacción que enfrentan los productores agropecuarios.

Durante los días 22 y 23 de septiembre de 2002 el Estado Campeche fue afectado por el huracán Isidore, mismo que provocó graves daños a las actividades productivas en el estado, entre ellas la apicultura y la pesca, actividades a las que se dedican más de 9,500 productores de la entidad, y que representan sus principales fuentes de ingresos y se constituyen en actividades productivas prioritarias para el estado y para la Federación, por lo cual ambas instancias han acordado conjuntar esfuerzos para reactivar dichas actividades productivas en la entidad.

Bajo estas premisas, el 15 de marzo de 2002 fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operación de los Programas de la Alianza para el Campo 2002, dentro de las cuales se ubican los programas de Desarrollo Rural y en éstos el Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural

("EL PAPIR"), cuyos objetivos se orientan a dar cumplimiento a los postulados del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Las Reglas de Operación de los Programas de Alianza para el Campo 2002 en su numeral 14.1.4 establecen que "EL PAPIR" se ejecuta en dos modalidades; "Ejecución Federalizada", que corresponde a la operación del mismo por los Gobiernos Estatales y "Ejecución Nacional" que conviene "LA SAGARPA" directamente con Organizaciones de Productores y, en su caso, con los Gobiernos Estatales para actividades, cultivos o especies de prioridad nacional y cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF 2002.

De conformidad con las citadas Reglas de Operación, en la modalidad de Ejecución Nacional, "LA SAGARPA" realizará las acciones a través de Agentes Técnicos y de Unidades Técnicas Operativas Nacionales (UTON).

Entre los objetivos específicos del programa se señala, que se podrá apoyar mediante incentivos a la inversión la puesta en marcha de proyectos productivos que permitan una mayor integración de la población rural a las cadenas productivas de valor agregado y la creación y consolidación de microempresas productivas y de servicios que les permitan generar alternativas de empleo rural e ingreso.

Incentivar la inversión entre la población rural de menores ingresos para su capitalización a través del apoyo para la adquisición y aplicación de equipos y bienes de tecnología apropiada a las condiciones organizativas, económicas y potencial de desarrollo de los pobladores rurales, las UPR's y sus Organizaciones Económicas.

Facilitar el acceso de la población rural de menores ingresos a las fuentes formales de financiamiento para la puesta en marcha de sus proyectos productivos de desarrollo.

En este sentido, atendiendo las demandas de productores apícolas y pescadores del estado de Campeche por obtener apoyos que les permita reactivar sus actividades productivas, el Gobierno Federal a través de "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en forma conjunta, convienen lo necesario para posibilitar el cumplimiento de dicha demanda.

DECLARACIONES

De "LA SAGARPA":

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del citado ordenamiento legal.

Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo; en coordinación con las dependencias competentes, promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

Que con recursos 2002 del programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural en su modalidad de Ejecución Nacional puede apoyar a los productores elegibles o convenir con los Gobiernos de los Estados, el impulso de proyectos para mejorar la integración de las cadenas productivas.

Que el Secretario de la dependencia, C. Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, el Subsecretario de Desarrollo Rural, C. Antonio Ruiz García y el Oficial Mayor, C. Xavier Ponce de León Andrade están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 21 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 4o., 23, 24, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1o., 3o., 9o., 19, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión del Secretario de Gobierno y, en su caso, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

Que los Secretarios de Desarrollo Rural, Finanzas y Administración y Contraloría se encuentran facultados para la celebración de este Convenio, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, Calle 51 número 15, colonia Centro, Campeche, Campeche.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 6o. fracción XIX, 8o. fracción XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 21 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como los artículos 1o., 2o., 4o., 23, 24, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 3o., 9o., 19, 20, 22 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de dicha entidad, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar acciones y recursos, con objeto de apoyar a través del Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural, en lo sucesivo "EL PAPIR", la instrumentación de los proyectos "Reactivación de la actividad apícola en el Estado de Campeche" y "Reactivación de la actividad pesquera en el Estado de Campeche", considerando para este caso apoyar a los apicultores y pescadores, respectivamente, del Estado de Campeche que fueron afectados por el Huracán "Isidore", que reúnan los criterios de elegibilidad de los programas base de Desarrollo Rural de la Alianza para el campo 2002 y que requieran apoyos de "EL PAPIR" para reactivar su actividad productiva. Para el caso de los pescadores, el apoyo se otorgará preferentemente a aquellos registrados en el Registro Nacional de Pesca.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará a nombre de los beneficiarios una sola solicitud, avalada por la Delegación de "LA SAGARPA" en la entidad.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SAGARPA" aportará, en su conjunto, a los productores beneficiarios de este proyecto un monto de hasta \$9'500,000.00 (nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales se aplicarán hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al proyecto "Reactivación de la actividad apícola en el Estado de Campeche" y hasta \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) para el proyecto "Reactivación de la actividad pesquera en el Estado de Campeche", provenientes del presupuesto anual autorizado a "LA SAGARPA" en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y asignado al Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural ("EL PAPIR") de la Alianza para el Campo 2002 en la modalidad de "Ejecución Nacional", conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

La aportación de "LA SAGARPA" se entregará a través de la Unidad Técnica Operativa Nacional y será operado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el apoyo de la Delegación de "LA SAGARPA" en el Estado, en forma nominativa a cada beneficiario mediante acta de entrega recepción, que ampare el apoyo que corresponde a cada productor.

Para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pueda hacer efectivo el apoyo a los beneficiarios, podrá recibir de la Unidad Técnica Operativa Nacional el importe total señalado en la cláusula tercera de este Convenio en una sola exhibición contra la entrega del recibo oficial correspondiente. Para el manejo de estos recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" abrirá una cuenta específica que permita llevar una contabilidad específica de los recursos y agilidad en la aplicación de los mismos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá ejercer los productos financieros que se hubiesen generado por el manejo de los recursos objeto del presente Convenio y que se especifican en la cláusula tercera, en la realización de acciones objeto del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a comprobar a la Unidad Técnica Operativa Nacional la aplicación de los recursos motivo de este Convenio mediante copia de las actas de entrega recepción correspondientes y, en su caso, a reintegrar a la Unidad Técnica Operativa Nacional el recurso que no hubiere comprobado. El apoyo que a cada productor corresponda no requerirá de aportación complementaria del mismo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

¡Error! Marcador no definido. Aportar el apoyo técnico y logístico necesario para la realización de las acciones contempladas en los proyectos motivo de este Convenio;

¡Error! Marcador no definido. Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en dicho instrumento se especifiquen;

¡Error! Marcador no definido. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en este Convenio;

¡Error! Marcador no definido. Cumplir con las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural;

¡Error! Marcador no definido. Entregar los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto de este Convenio.

¡Error! Marcador no definido. Reintegrar los recursos aportados en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del Convenio, así como los productos financieros que se generen, en caso de no haberse aplicado en las acciones objeto del presente instrumento.

¡Error! Marcador no definido. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conservar por un periodo mínimo de cinco años la documentación comprobatoria del gasto de los proyectos motivo de este Convenio y a entregar a "LA SAGARPA", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, un informe final sobre las acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos de los proyectos apoyados, detallando la aplicación de los recursos convenidos.

SEXTA.- Las partes que intervienen en el presente Convenio acuerdan que el objeto del mismo quedará cubierto una vez que haya recibido a satisfacción "LA SAGARPA" el informe al que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y/o de su Delegación en el Estado, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones materia del mismo.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las áreas intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman en cinco originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- Por el

Gobierno del Estado de Campeche: el Secretario de Desarrollo Rural, **Eudaldo Espinosa Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco Javier Fernández Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca, **Ramón Méndez Lanz**.- Rúbrica.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."